

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 07-2024-DIRECFIN PNP

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

En el Distrito del Rímac, Lima, siendo las 15:00 horas del 10FEB2025, en el local de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP se reunió el Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 CP-07-2024-DIRECFIN-PNP, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 07-2024-DIRECFIN-PNP, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM”**; siendo convocados a la presente reunión todos sus miembros titulares y/o suplentes, en el caso que los titulares se encuentren impedidos de asistir al presente acto, para realizar la revisión de los documentos de presentación obligatoria y requisitos de habilitación de las ofertas presentadas.

Encontrándose Presentes los siguientes

I. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

- LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL – Presidente Suplente¹
- CAP S PNP SERGIO MARTIR ESPINOLA SANCHEZ – Primer Miembro Suplente²
- S1 PNP MICHAEL ANGEL ALVAREZ RAMIREZ - Segundo Miembro Titular.

II. AGENDA:

- a) Verificar el registro de participantes.
- b) Descarga de ofertas electrónicas
- c) Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección Concurso Público N° 07-2024-DIRECFIN-PNP.
- d) Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas

III. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

Se verifica, según el cronograma publicado en la Ficha del procedimiento de selección en la plataforma electrónica del SEACE, que se registraron de manera electrónica, como participantes los siguientes proveedores (12 Participantes):

¹ Que, del Reporte de Relación de Órdenes de Servicios del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA, se advierte que la Locadora GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE, no se encuentra en la relación de Locadores de la Entidad en el presente mes de enero y febrero 2025. Motivo por el cual, actuará el Presidente Suplente.

² Que, mediante correo electrónico el Departamento de Mantenimiento DEPAMFV PNP ha comunicado que el Mayor S PNP RICARDO OLIVERA VERA ha sido reasignado de Unidad de acuerdo a los Cambios Generales del AF 2025. Motivo por el cual actuara el Primer Miembro Suplente.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10422463432	QUISPE PILCO DIANA	2024-12-22 13:17:10.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10483644243	MADRID MOLLEDA GUILLERMO BRYAN	2024-12-22 13:13:02.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20534872624	FACTORIA MADRID E.I.R.L.	2024-12-22 13:14:58.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20546561497	ALL JAPAN MOTORS S.A.C.	2024-12-23 10:26:01.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20549152920	CASSA CONCESIONARIA S.A.C.	2024-12-21 09:21:18.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20550014301	DIESEL ART PERU S.A.C.	2025-01-29 22:10:42.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20600878922	DYNAMO CAR S.A.C.	2024-12-21 09:35:30.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20604499217	COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L.	2024-12-23 10:08:10.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20606304901	MASTER TEAM MACHINERY & DEVICE S.A.	2024-12-26 11:29:40.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20607043419	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL EIRL	2025-01-11 19:01:52.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20609862859	AUTOMOTRIZ ARENALES E.I.R.L.	2025-01-07 13:07:22.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20612915297	ELLESCA MOTORS S.A.C.	2025-02-03 11:59:26.0	Válido

(Fuente: Registro SEACE)

IV. PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Comité de Selección, procedió a revisar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) las ofertas presentadas al referido procedimiento, teniendo como resultado la presentación de CUATRO (04) POSTORES, con la siguiente oferta, conforme se detalla:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS			
20604499217	CONSORCIO CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ	07/02/2025	18:40:59	Electronico
20534872624	FACTORIA MADRID E.I.R.L.	07/02/2025	20:20:43	Electronico
20612915297	ELLESCA MOTORS S.A.C.	07/02/2025	22:58:18	Electronico
20549152920	CONSORCIO CASSA	07/02/2025	23:52:34	Electronico

Fuente: Registro SEACE

V. ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido los miembros encargan al Presidente del comité de selección a realizar la descarga de los archivos del postor que presentaron su oferta, en la Plataforma SEACE. Luego de ello, el comité de selección procede a verificar la documentación obligatoria requerida en las bases integradas.

Del mismo modo, de conformidad con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicitará a los postores cuyas ofertas económicas sean igual a 70% del valor estimado o se encuentren por debajo del 70% del valor estimado, la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentre sustancialmente por debajo del valor estimado, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente (...)."

Asimismo, el comité de selección manifiesta lo siguiente:

Primero. - Los postores en su declaración jurada Anexo 02 de las bases administrativas integradas del presente procedimiento, se comprometen a conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones, y reglas del procedimiento de selección.

Segundo.- El postor en su declaración jurada - Anexo N° 03 declaran que: "(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento".

Tercero. - El comité de selección precisa que el OSCE a través de sendos pronunciamientos ha señalado que “Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que debe ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones sino aplicar las bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas...”

Cuarto.- De manera previa a la evaluación de las ofertas, debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumpla con lo requerido. De conformidad con lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 1129-2021-TCE-S4, Página 20 de 27 sobre idoneidad para proveer o ejecutar adecuadamente el bien o servicio objeto de la contratación, habilitando con ello, las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de evaluación.

De la revisión efectuada para la ADMISIÓN de propuestas presentadas, se observa los siguientes resultados:



• RESULTADOS DE LA ADMISIÓN:

		SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM			
		CONSORCIO CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONFORMADO POR COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. RUC N° 20604499217 Y ALL JAPAN MOTORS S.A.C. RUC N° 20546561497	FACTORIA MADRID E.I.R.L. RUC N° 20534872624	ELLESCA MOTORS S.A.C. RUC N° 20612915297	CONSORCIO CASSA CONFORMADO POR CASSA CONCESIONARIA S.A.C. RUC N° 20549152920 Y DYNAMO CAR S.A.C. RUC N° 20600878922
Documentos de Presentación Obligatoria					
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
g)	El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	CUMPLE S/. 888,000.00	CUMPLE S/. 722,050.00	CUMPLE S/. 704,360.00	CUMPLE S/. 964,352.80 ³
CONDICIÓN DE LA OFERTA:		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

³ En base al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Dice: 964,352.00

Debe Decir: 964,352.80

VI. ACUERDOS

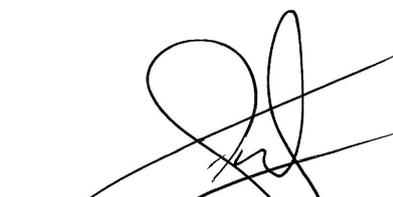
En vista a la gran cantidad de ofertas presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, este colegiado por unanimidad decide postergar

Por ende, se posterga la evaluación y calificación de ofertas, demás actos subsiguientes y se dispone su notificación en el SEACE.

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 17:30 horas del 10 de febrero de 2025, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



LOC PNP
LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
PRESIDENTE SUPLENTE



CAP S PNP
SERGIO MARTIR ESPINOLA SANCHEZ
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



S1 PNP
MICHAEL ANGEL ALVAREZ RAMIREZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 07-2024-DIRECFIN PNP

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

En el Distrito del Rímac, Lima, siendo las 15:30 horas del 14FEB2025, en el local de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP se reunió el Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 CP-07-2024-DIRECFIN-PNP, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 07-2024-DIRECFIN-PNP, para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM**”; siendo convocados a la presente reunión todos sus miembros titulares y/o suplentes, en el caso que los titulares se encuentren impedidos de asistir al presente acto, para realizar la revisión de los documentos de presentación obligatoria y requisitos de habilitación de las ofertas presentadas.

Encontrándose Presentes los siguientes

I. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

- LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL – Presidente Suplente¹
- CAP S PNP SERGIO MARTIR ESPINOLA SANCHEZ – Primer Miembro Suplente²
- S1 PNP MICHAEL ANGEL ALVAREZ RAMIREZ - Segundo Miembro Titular.

II. AGENDA:

- a) Continuar con la Evaluación, Calificación de Ofertas
- b) Otorgamiento de Buena Pro

De la revisión efectuada para la EVALUACION de propuestas presentadas, se observa los siguientes resultados:

¹ Que, del Reporte de Relación de Órdenes de Servicios del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA, se advierte que la Locadora GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE, no se encuentra en la relación de Locadores de la Entidad en el presente mes de enero y febrero 2025. Motivo por el cual, actuará el Presidente Suplente.

² Que, mediante correo electrónico el Departamento de Mantenimiento DEPAMFV PNP ha comunicado que el Mayor S PNP RICARDO OLIVERA VERA ha sido reasignado de Unidad de acuerdo a los Cambios Generales del AF 2025. Motivo por el cual actuará el Primer Miembro Suplente.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN		ORDEN DE PRELACIÓN	
			FORMULA	PUNTAJE ECONÓMICO OBTENIDO		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM	S/. 973,568.67	CONSORCIO CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONFORMADO POR COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. RUC N° 20604499217 Y ALL JAPAN MOTORS S.A.C. RUC N° 20546561497 FACTORIA MADRID E.I.R.L. RUC N° 20534872624 ELLESCA MOTORS S.A.C. RUC N° 20612915297 CONSORCIO CASSA CONFORMADO POR CASSA CONCESIONARIA S.A.C. RUC N° 20549152920 Y DYNAMO CAR S.A.C. RUC N° 20600878922	PI: $(OM * PMP) / OI$ I OFERTA PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR OI: PRECIO I. OM: PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA PMP: PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO. PMP: 100 PUNTOS	79.32	3	
			PRECIO OFERTADO S/.	888,000.00		
				722,050.00	97.55	2
				704,360.00	100.00	1
				73.04	4	

IV. CALIFICACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN:

CALIFICACIÓN A LOS POSTORES		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
		B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
		B.1.EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	B.2.INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	RESPONSABLE TECNICO DEL SERVICIO			COORDINADOR DEL SERVICIO				
1	ELLESCA MOTORS S.A.C. RUC N° 20612915297	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NOTA 1	DESCALIFICADA
2	FACTORIA MADRID E.I.R.L. RUC N° 20534872624	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NOTA 2	DESCALIFICADA
3	CONSORCIO CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONFORMADO POR COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. RUC N° 20604499217 Y ALL JAPAN MOTORS S.A.C. RUC N° 20546561497	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA
4	CONSORCIO CASSA CONFORMADO POR CASSA CONCESIONARIA S.A.C. RUC N° 20549152920 Y DYNAMO CAR S.A.C. RUC N° 20600878922	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NOTA 3	DESCALIFICADA

SUSTENTO DEL RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Pág. 58 de las Bases Integradas):

(...)

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (UN MILLON DE SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran como servicios similares los siguientes: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CAMIONETAS Y/O AUTOMOVILES EN GENERAL.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

(...)
(...)

*** NOTA 01**

En principio, es preciso traer a colación lo señalado en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que señala:

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

POSTOR: ELLESCA MOTORS S.A.C.

El comité de selección advirtió que en la oferta presentada por el referido Postor para acreditar el cumplimiento de la experiencia del postor en la especialidad. **NO** se encuentra acreditado el cumplimiento de la tercera experiencia presentada del folio 35 al 38, siendo que conforme se puede apreciar en su oferta, ha presentado lo siguiente:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MUTIMARCA

CARLOS JUAN LOZANO GOMEZ, identificado con número de RUC N° 10401627338, con domicilio fiscal en AV. AVIACON 697 ANDRES AVELINO CACERES- HUAMANGA - AYACUCHO, quien en adelante será denominado "EL CLIENTE". Y

ELLESCA MOTORS S.A.C., identificada con RUC N° 20612915297, con domicilio en Jr. Untiveros 725 - Ayacucho, representada por su Gerente General JUNIOR ELLESCA CAMPANA, identificado con DNI N° 75967948, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA prestará a EL CLIENTE los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de vehículos multimarca, camionetas y vehículos en general. Asimismo, se incluyen los trabajos de pintura, reparación estética y cualquier intervención adicional necesaria para garantizar el correcto funcionamiento y la apariencia de los vehículos.

2. MONTO DEL CONTRATO

El precio total de los servicios prestados será de S/ 334,950.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), suma que incluye todos los impuestos de ley.

3. PLAZO DE VIGENCIA

Este contrato será válido desde el 13 de noviembre del 2024 al 21 de enero del 2025, prorrogado solo por acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes.

4. EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS

EL CLIENTE se compromete a no contratar, durante la vigencia del contrato, ningún servicio similar con terceros, asegurando que los servicios de mantenimiento, reparación y pintura serán prestados únicamente por EL CONTRATISTA.

5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada. Notificando a la otra parte por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. En caso de resolución, ambas partes deberán saldar las cuentas pendientes hasta la fecha de terminación efectiva del contrato.

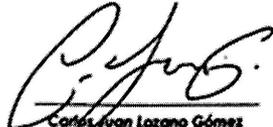
6. RESOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de surgir conflictos, diferencias o controversias relativas al presente contrato, las partes intentaran resolverlas de buena fe y mediante un dialogo directo. Si no se llegará a una solución amistosa. Las partes acuerdan someterse a arbitraje conforme a lo dispuesto en la ley general de arbitraje. El arbitraje será conducido por la cámara de comercio de lima y la decisión será final y vinculante.

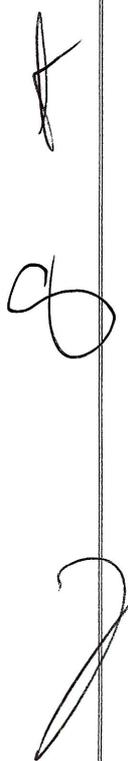
7. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato. Las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el código civil y demás normas legales aplicables en la republica del Perú.

Firmado en Ayacucho, 13 de noviembre del 2024


Carlos Juan Lozano Gómez
Gerente General
RUC N° 16401627338

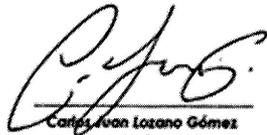

Junior Etesca Campaña
Gerente General
ELESKA MOTORS S.A.C.



7. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato. Las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el código civil y demás normas legales aplicables en la república del Perú.

Firmado en Ayacucho, 13 de noviembre del 2024



Carlos Juan Lozano Gómez
Gerente General
RUC N° 10401627338



Junior Eliesca Campaña
Gerente General
ELIESCA MOTORS S.A.C.

f
8
D

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LOZANO GOMEZ CARLOS JUAN, identificado con numero de RUC N° 10401627338, con domicilio fiscal en AV. AVIACON 697 ANDRES AVELINO CACERES- HUAMANGA - AYACUCHO, representado por su gerente general LOZANO GOMEZ CARLOS JUAN con numero DNI N° 40162733

HACE CONSTAR:

Que **ELLESCA MOTORS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20612915297, con domicilio en Jr. Untiveros 725 - Ayacucho, representada por su Gerente General JUNIOR ELLESCA CAMPANA, identificado con DNI N° 75967948, ha cumplido con la realización de los servicios que detallo a continuación:

Contrato : **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHICULOS MULTIMARCA**

Detalle de servicios :

DETALLE	IMPORTE
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHICULOS MULTIMARCA	334,950.00
TOTAL S/.	334,950.00

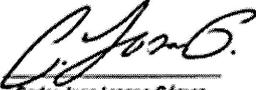
Importe del contrato : S/ 334,950.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Plazo contractual : Desde el 13 de noviembre del 2024 al 21 de enero del 2025

Penalidad : No

Se emite la presente constancia en calidad de Declaración Jurada a solicitud de la empresa interesada para los fines que estime convenientes.

Ayacucho, 24 de enero del 2025


Carlos Juan Lozano Gómez
Gerente General
RUC N° 10401627338


Junior Ellesca Campana
Gerente General
ELLESCA MOTORS S.A.C.

Cabe indicar que Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas oportunidades ha señalado que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, **la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta.**

Por el contrario, de presentarse una **oferta profusa, difusa y confusa, imposibilita al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma**, este deberá no admitirse o descalificarse, según corresponda, pues no es función de este órgano colegiado interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

De la documentación presentada en la oferta del Postor **ELLESCA MOTORS S.A.C.**, se observa que en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, en donde se requiere claramente experiencia de **"Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Camionetas y/o Automóviles en General"**, NO CUMPLE con lo establecido en las bases integradas, debido a que el postor antes señalado presenta como experiencia del postor en la especialidad un **CONTRATO** cuya objeto del contrato es **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MULTIMARCA, CAMIONETAS Y VEHICULOS EN GENERAL"** y su Constancia de dicho Contrato donde también describe el detalle del servicios **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHICULOS MULTIMARCA"**; sin embargo, no detalla en dicho Contrato el desglose de los montos por tipos de vehículos (vehículos multimarca, camionetas y vehículos en general); por lo que, no coincide literalmente con lo previsto o solicitado en las bases integradas y el Comité de Selección no puede interpretar el alcance de una oferta y no puede considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor que permitan conocer que monto de experiencia corresponde a cada tipo de vehículo.

Se concluye lo siguiente:

MONTO TOTAL ANEXO Nº 08	S/ 1,024,204.00
MONTO NO ACREDITADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MULTIMARCA	S/ 334,950.00
MONTO REAL ACREDITADO POR EL POSTOR	S/. 698,254.00

Como se aprecia, en atención al análisis realizado por este comité de selección, la documentación que obra en la oferta del Postor **ELLESCA MOTORS S.A.C.** acredita que facturó el monto de **S/ 698,254.00 (Seiscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles)** por la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria, el cual no iguala o supera el mínimo exigido en las bases integradas **S/1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)** para cumplir el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad.

Considerando lo antes señalado queda evidenciado que el postor **ELLESCA MOTORS S.A.C.** **NO CUMPLE** con lo solicitado en las Bases Integradas - **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, por tanto, al no detallar en su oferta para que tipos de vehículos se realizó el Mantenimiento correctivo la condición de la oferta es **DESCALIFICADA**.

Se concluye que, el Comité de Selección, deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

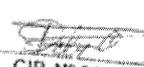
*** NOTA 02**

En principio, es preciso traer a colación lo señalado en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que señala:

(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

POSTOR: FACTORIA MADRID E.I.R.L.

El comité de selección advirtió que en la oferta presentada por el referido Postor para acreditar el cumplimiento de la experiencia del postor en la especialidad. **NO** se encuentra acreditado el cumplimiento de la primera y segunda experiencia presentada del folio 75 al 78, siendo que conforme se puede apreciar en su oferta, ha presentado lo siguiente:

ORDEN DE SERVICIO				SIAF 1965				
N°	DIA	MES	AÑO					
365	24	Dic.	2018					
SEÑOR (ES)			: FACTORIA MADRID EIRL					
DIRECCION			AV. QUZCO N° 1226 - CUESTADO DEL GRIFO ZAFIRO - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO					
CONCEPTO			MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA REGION ICA					
REFERENCIA			CONTRATO N° 002-2018-VB-MACREPOL-AYAJUE 036-RPA-I					
FACTURAR A NOMBRE DE			036 REGION POLICIAL AYACUCHO - ICA					
DIRECCION			AV. 26 DE FEBRERO SAN - ASOC. TRABAJADORES (TORRE - PNP)					
			RUC: 20534872824					
			CCI: 01840100040112792500					
			RUC: 20602467971					
ARTICULOS				VALOR				
CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO + IGV 18%	PRECIO TOTAL			
2.3. 24. 13	01	SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULO DE LA REGION POLICIAL ICA	389,988.00	389,988.00			
								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">DETRACCION</td> <td style="width: 10%;">12%</td> <td style="width: 60%;">S/ 46,798.56</td> </tr> </table>				DETRACCION	12%	S/ 46,798.56		
DETRACCION	12%	S/ 46,798.56						
<p>SON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES</p>								
AFECTACION PRESUPUESTAL								
META	Cadena Funcional	FFBB	Clasif. Gasto	Monto (B/S)				
0012	05 014 0028 0000 3000422 9006127	1-00	23 24 13	212,525.00				
0020	05 014 0028 0000 3000701 5006037	1-00	23 24 13	177,463.00				
				TOTAL	389,988.00			
ELABORADO POR:			ORDENACION DEL SERVICIO		CUENTAS X COBRAR			
 PERSON L. DE LA CRUZ QUICHCA SO, - PNP RESPONSABLE DE ADQUISICIONES			 OA - 219280 Carlos A. MORAN SALEM COMANDANTE PNP JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES		Exonerado: 0.00 V. Venta: 330,499.31 I.G.V 18%: 59,488.69 TOTAL: 389,988.00			
NOTA IMPORTANTE:			CONFORMIDAD DEL SERVICIO					
<p>Este Orden es vulo sin la firma mancomunada del Jefe de Abastecimiento y el de Adquisiciones. El proveedor este obligado cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado. Nos reservamos el derecho con el Servicios que no estandarde con nuestras especificaciones</p>								



N° 002-2020-UNILOG UE N°036

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA UE N°036 RPA-I.

HACE CONSTAR:

Que, la empresa. **FACTORÍA MADRID E.I.R.L.**, con RUC N° 20534872624, con domicilio legal en la Av. Cusco N°1225 San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho; **HA CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FRENTE POLICIAL ICA"**, según obra en los documentos del expediente de contratación, de acuerdo al termino de referencia y la calidad ofertada en su propuesta, según detalle siguiente:

CONTRATO N° : 032-2018-VIII-MACREPOL-AYA/UE.036-RPA-I.

TIPO DE PROCESO : AS-SM-3-2018-UERPA - I-2.

OBJETO : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR ASIGNADOS A LA REGION POLICIAL ICA, PERTENECIENTE A LA UE 036".

MONTO EJECUTADO : **S/. 389,988.00** (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

PLAZO DE PRESTACIÓN : 20 (VEINTE) días calendarios, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO 12DIC2018, CULMINADO EL 22DIC2018.

Así mismo se deja constancia que el contratista durante la "PRESTACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR ASIGNADOS A LA REGION POLICIAL ICA, PERTENECIENTE A LA UE 036", **NO HA INCURRIDO EN PENALIDAD**, de acuerdo a la documentación verificada a través del SIAF-2018, conforme obra en el expediente de contratación, pagado en la Unidad de Tesorería.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y en cumplimiento al Art. 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime por conveniente.

Ayacucho, 01 de agosto del 2020.



DA 238086
 Heráclito SANCHEZ MASIAS
 CRNL. PNP
 JEFE DE LA OFAD - U.E 036 RPA-I

Factoría MADRID E.I.R.L.
 RUC 20534872624

TITO MADRID RIZANDA
 GERENTE

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.04.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0001373

N° Exp. SIAP : 0000002536

UNIDAD EJECUTORA : 038 REGION POLICIAL AYACUCHO - ICA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001698

Día	Mes	Año
26	12	2019

1 DATOS DEL PROVEEDOR		2 CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : FACTORIA MADRID E.I.R.L. Dirección : AVENIDA CUZCO 1225 AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA RUC : 20534872624 Teléfono : CCE: 01840100040112782806 Fax :		N° Cuadro Adquisitivo : 001373 Tipo de Proceso : AS - N° 0004-2019- N° Contrato : 025-2019-M18-MACRE Moneda : S/ TIC :	
Concepto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS ASIGNADO			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
007500070149	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS EN GENERAL	
007500070149	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS EN GENERAL	301.085,00
		POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHICULOS MAYORES PERTENECIENTE AL FRONTE POLICIAL, EN ATENCION AL CONTRATO N°025-2019-VIII11 MACREPOL-AYACUCHO, DERIVADO DEL PRONTO DE SELECCION ADJUDICACION SUBROFICIAL N°061-2019-00017026-RPA-1* DERIVADA DEL CONTRATO PUBLICO N°001-2019-VEN*016-RPA-1 PLAZO CONTRATO: S/ 121.955,00 DEDUCCION IZQUIERDA: S/ 59.533,20 PLAZO A PAGAR: S/ 370.594,80 PENALIDADES: EN EL CASO DE ATRASO INTENCIONAL EN LA EJECUCION DE PRESTACIONES SUJETO DEL CONTRATO Y CASOS DE OMBRA Y/O BLANQUEO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMATICAMENTE PENALIDAD POR CADA DIA DE ATRASO, DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACION Y SU REGLAMENTO HASTA EL 10% DEL PUNTO DEL CONTRATO Y/O CANTO DE OMBRA ***** (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) *****	120.000,00

FACTORIA MADRID E.I.R.L.
RUC: 20534872624
SAUL OASANI
TITO MADRID AYAZAMA
CONDOMINIO

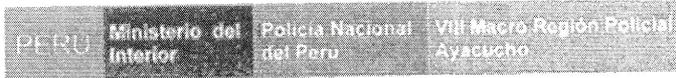
AFECTACION PRESUPUESTAL				
Mét. / Mnem. / Círc.	Cadena Funcional	FF/Rd	Clasif. Gasto	Monto
0007	05.014.0028.0030.3000355.5006034	1-00	2.3.2.4.1.3	S/ 301.085,00
0020	05.014.0028.0030.3000781.5006037	1-00	2.3.2.4.1.3	120.000,00

TOTAL S/	421.085,00
Exonerado :	0,00
V. Venta :	358.851,69
I.G.V. :	64.233,31
Total :	421.085,00

Facturar a nombre de: REGION POLICIAL AYACUCHO - ICA			RUC: 20902467971
Dirección: AVENIDA 26 DE ENERO S/N / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO			
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMACION DEL SERVICIO	
HINOSTROZA OASANI PAVEL SAUL			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha
			Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



N° 001-2020-UNILog UE N°036

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA UE N°036 RPA-I.

HACE CONSTAR:

Que, la empresa. **FACTORÍA MADRID E.I.R.L.**, con RUC N° 20534872624, con domicilio legal en la Av. Cusco N°1225 San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho; **HA CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FRENTE POLICIAL ICA"**, según obra en los documentos del expediente de contratación, de acuerdo al termino de referencia y la calidad ofertada en su propuesta, según detalle siguiente:

CONTRATO N° : 25-2019-VIII-MACREPOL-AYA/UE.036-RPA-I
TIPO DE PROCESO : AS-SM-4-2019-UERPA - I-1
OBJETO : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS ASIGNADOS AL FRENTE POLICIAL ICA".
MONTO EJECUTADO : S/. 421,085.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).
PLAZO DE PRESTACIÓN : 25 (VENTICINCO) dias calendarios, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO 19NOV2019 CULMINADO EL 11DIC2019

Así mismo se deja constancia que el contratista durante la "PRESTACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FRENTE POLICIAL ICA", **NO HA INCURRIDO EN PENALIDAD**, de acuerdo a la documentación verificada a través del SIAF-2019, conforme obra en el expediente de contratación, pagado en la Unidad de Tesorería.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y en cumplimiento al Art. 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime por conveniente.

Ayacucho, 01 de agosto del 2020.



0A-250086
 Herálito SANCHEZ MASIAS
 CRNL PNP
 JEFE DE LA OFAD - U.E 036 RPA-I

Factoría MADRID E.I.R.L.
 RUC 20534872624
 JEFE MARIA DELAZZANDA
 Gerente

Cabe indicar que Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas oportunidades ha señalado que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, **la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta.**

Por el contrario, de presentarse una **oferta profusa, difusa y confusa, imposibilita al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma**, este deberá no admitirse o descalificarse, según corresponda, pues no es función de este órgano colegiado interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

De la documentación presentada en la oferta del Postor **FACTORIA MADRID E.I.R.L.**, se observa que en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, en donde se requiere claramente experiencia de **"Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Camionetas y/o Automóviles en General"**, **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases integradas, debido a que el postor antes señalado presenta como experiencia del postor en la especialidad una Orden de servicio N° 365 cuya descripción es **"PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULO DE LA REGION POLICIAL ICA"** y su Constancia de dicha orden donde también describe el objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR ASIGNADOS A LA REGION POLICIAL ICA, PERTENECIENTE A LA UE 036"**, asimismo, en la Orden de servicio N° 1373 cuya descripción es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS ASIGNADOS"** y su Constancia de dicha orden donde también describe el objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS ASIGNADOS AL FRENTE POLICIAL ICA"**; sin embargo, no detallan en ambas órdenes y constancias para que tipos de vehículos se realizó dicho mantenimiento (Camionetas y/o Automóviles en general); por lo que, no coincide literalmente con lo previsto o solicitado en las bases integradas y el Comité de Selección no puede interpretar el alcance de una oferta y no puede considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor que permitan conocer que monto de experiencia corresponde a cada tipo de vehículo o los tipos de vehículos que se realizaron el mantenimiento.

Se concluye lo siguiente:

MONTO TOTAL ANEXO N° 08	S/ 1,001,647.90
MONTO NO ACREDITADO	
- OS 365	S/ 389,988.00
- OS 1373	S/ 421,085.00
MONTO REAL ACREDITADO POR EL POSTOR	S/. 190,574.90

Como se aprecia, en atención al análisis realizado por este comité de selección, la documentación que obra en la oferta del Postor **FACTORIA MADRID E.I.R.L.** acredita que facturó el monto de **S/ 190,574.90 (Ciento Noventa Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 90/100 soles)** por la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria, el cual no iguala o supera el mínimo exigido en las bases integradas **S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)** para cumplir el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad.

Considerando lo antes señalado queda evidenciado que el postor **FACTORIA MADRID E.I.R.L. NO CUMPLE** con lo solicitado en las Bases Integradas - **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, por tanto, al no detallar en su oferta para que tipos de vehículos se realizó el Mantenimiento correctivo la condición de la oferta es **DESCALIFICADA**.

*** NOTA 03**

En principio, es preciso traer a colación lo señalado en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que señala:

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

POSTOR: CONSORCIO CASSA CONFORMADO POR CASSA CONCESIONARIA S.A.C. RUC N° 20549152920 Y DYNAMO CAR S.A.C. RUC N° 20600878922

El comité de selección advirtió que en la oferta presentada por el referido Postor para acreditar el cumplimiento de la experiencia del postor en la especialidad. **NO** se encuentra acreditado el cumplimiento de la primera y segunda experiencia presentada del folio 52 al 205, siendo que conforme se puede apreciar en su oferta, ha presentado lo siguiente:

**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-DIRECFIN – PNP – 1**
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	FUERZAS AREAS DEL PERU	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	FACTURA: E001-16	08/11/2019		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE EMBRAGU PREVENTIVO	SOLES	S/ 6,870.00		S/ 6,870.00
2	VALENTI ANDRADE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.	MANTENIMIENTO	FACTURA: E001-418	06/11/2020		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SOLES	S/ 4,910.00		S/ 4,910.00
3	FAMITEC S.A.C.	MANTENIMIENTO	FACTURA: E001-190	27/02/2020		MANTENIMIENTO 230.00 K JOYOTA – HILUX	SOLES	S/ 2,396.58		S/ 2,396.58
4	SERVICIOS GONZALES INDUSTRIAL S.A	MANTENIMIENTO	FACTURA: E001-385	17/10/2020		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	SOLES	S/ 3,310.00		S/ 3,310.00
5	CASAE S.A.C.	MANTENIMIENTO	FACTURA ELECTRONICA: F001-00000744	22/03/2023		MANTENIMIENTO	SOLES	S/ 6,636.00		S/ 6,636.00
6	FUERZA AREA	REPARACION	FACTURA: E001-14	06/10/2019		REPARACION TURBO	SOLES	S/ 4,500.00		S/ 4,500.00
7	SOO S.A.C.	MANTENIMIENTO	FACTURA ELECTRONICA: F001-00000725	29/04/2023		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SOLES	S/ 4,237.70		S/ 4,237.70
8	JAFAS DEL EFRCHORDEL PERU (FOSPEME)	MANTENIMIENTO Y REPARACION	FACTURA: E001-316	13/08/2020		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AMBULANCIAS IVICO	SOLES	S/ 29,036.81		S/ 29,036.81
9	FAP	MANTENIMIENTO Y REPARACION	CONTRATO	14/11/2019		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SOLES	S/ 233,000.00		S/ 233,000.00
10	PROSEGUR	MANTENIMIENTO Y REPARACION	CONTRATO	02/11/2021		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SOLES	S/ 1,193,191.04		S/ 1,193,191.04
TOTAL										S/ 1,488,788.13

Lima, 07 de febrero del 2025


CONSORCIO CASSA
 CARLOS ANTONIO SAAVEDRA CARVO
 Representante Común
 CONSORCIO CASSA

Cabe indicar que Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas oportunidades ha señalado que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, **la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta.**

Por el contrario, de presentarse una **oferta profusa, difusa y confusa, imposibilita al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma**, este deberá no admitirse o descalificarse, según corresponda, pues no es función de este órgano colegiado interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

De la documentación presentada en la oferta del Postor **CONSORCIO CASSA**, se observa los siguiente:

- Experiencia N° 1 – Factura Electrónica N° E001-16 adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 2 – Factura Electrónica N° E001-418 adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 3 – Factura Electrónica N° E001-190 adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 4 – Factura Electrónica N° E001-385 adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 5 – Factura Electrónica N° F001-00000744 adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 6 – Factura Electrónica N° E001-14 **NO** adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 7 – Factura Electrónica N° F001-00000725 adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Experiencia N° 8 – Factura Electrónica N° E001-316 **NO** adjunta factura y no adjunta el documento donde se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

- Experiencia N° 9 – En cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, en donde se requiere claramente experiencia de **“Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Camionetas y/o Automóviles en General”**, NO CUMPLE con lo establecido en las bases integradas, debido a que el postor antes señalado presenta como experiencia del postor en la especialidad un CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DE SEING” N° 0389-CS-SETRA-2019 cuya objeto es **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DEL SEING”** donde en sus términos de referencia describen vehículos y maquinarias que no son similares o iguales o no están de acorde a la experiencia solicitada y su Constancia de dicha orden donde también describe el objeto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DEL SEING”**; por lo que, no coincide literalmente con lo previsto o solicitado en las bases integradas.

Experiencia N° 10 – En cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, en donde se requiere claramente experiencia de **“Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Camionetas y/o Automóviles en General”**, NO CUMPLE con lo establecido en las bases integradas, debido a que el postor antes señalado presenta como experiencia del postor en la especialidad un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS cuya objeto del Contrato es **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS UNIDADES BLINDADAS LIGERAS Y PESADAS EL LIMA Y PROVINCIAS”** donde en su ANEXO 1 descripción de los servicios detallan los tipos de mantenimiento pero no especifican el tipo de vehículo y también presenta un Acta de conformidad de servicios donde no se determina fehacientemente el vínculo con el Contrato de locación de servicios puesto que la descripción del servicio (**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UNIDADES**) de dicha conformidad no es igual o similar al objeto del contrato de locación de servicios (**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS UNIDADES BLINDADAS LIGERAS Y PESADAS**) y presenta también una Constancia de cumplimiento de la Prestación de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos donde tampoco se determina fehacientemente el vínculo con el Contrato de locación de servicio señalado anteriormente ni los tipos de vehículos a los cuales se realizaron el mantenimiento; por lo que, el Comité de Selección no puede interpretar el alcance de una oferta y no puede considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor que permitan conocer que monto de experiencia corresponde a cada tipo de vehículo o los tipos de vehículos que se realizaron el mantenimiento.

Se concluye lo siguiente:

Como se aprecia, en atención al análisis realizado por este comité de selección, la documentación que obra en la oferta del Postor **CONSORCIO CASSA CONFORMADO POR CASSA CONCESIONARIA S.A.C. RUC N° 20549152920 Y DYNAMO CAR S.A.C. RUC N° 20600878922** sobre toda su experiencia no se encuentra acreditada fehacientemente por la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria, el cual el mínimo exigido en las bases integradas es de **S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)** para cumplir el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad.

Se concluye que, el Comité de Selección, deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Por lo antes expuesto el comité de selección del **Concurso Público N° 07-2024-DIRECFIN-PNP, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM"**, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro según el siguiente detalle:

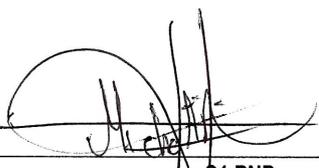
DESCRIPCION	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INTEROPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM	CONSORCIO CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONFORMADO POR COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. RUC N° 20604499217 Y ALL JAPAN MOTORS S.A.C. RUC N° 20546561497	S/ 888,000.00 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles)

Asimismo, el Comité de Selección, recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones, continuar con las acciones correspondientes, de conformidad al *numeral 64.6 artículo 64° Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF*, señala: **"(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro."**

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 15:45 horas del 14 de febrero de 2025, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.


LOC PNP
LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
PRESIDENTE SUPLENTE


CAP S PNP
SERGIO MARTIR ESPINOLA SANCHEZ
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


S1 PNP
MICHAEL ANGEL ALVAREZ RAMIREZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR